

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

Administración provincial

GOBIERNO CIVIL

Junta Provincial Reguladora de Abasto de Carne de Oviedo

Exportación de ganado lechero

Con fecha 22 de los corrientes la Jefatura del Servicio Nacional de Ganadería.—Sección primera me dice lo siguiente:
Excmo. Sr.

«Con el fin de proceder a la repoblación de la ganadería del territorio reconquistado por nuestro Glorioso Ejército, y en virtud de lo que preceptúa el artículo 2.º del Decreto de 30 de septiembre último, procede que prohíba la salida de ganado vacuno de aptitud lechera que esté en producción o en avanzado período de gestación.

Todos los ganaderos que necesiten vender esa clase de ganado, deben formular sus ofertas al Presidente de la Junta provincial de Fomento Pecuario, según modelo que se acompaña.

Lo que traslado V. E. para su conocimiento y efectos».

Lo que hago público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.

El Gobernador Civil-Presidente,
José Ceano Vivas

DIPUTACION

Impuesto de Cédulas personales

ANUNCIOS

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Mieres, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto y exponerlo al público por un plazo de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—

III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Illas, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto y exponerlo al público por un plazo de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Castrillón, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto y exponerlo al público por un plazo de diez días, para que durante ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Soto del Barco, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto y exponerlo al público por un plazo de diez días, para que durante ellos y cinco más, según de-

termina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

La Comisión gestora provincial, en sesión celebrada el día 24 del actual, acordó aprobar el padrón de cédulas personales del concejo de Gozón, correspondientes al ejercicio de 1938, sin perjuicio de las variaciones de clasificación a que dé lugar la investigación que se practique en las bases de imposición del impuesto y exponerlo al público por un plazo de diez días, para que en ellos y cinco más, según determina el artículo 28 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925, los contribuyentes formulen las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 27 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Presidente, Ignacio Chacón.—El Secretario, Manuel Blanco.

Inspección de Primera Enseñanza de la Provincia de Oviedo

La Jefatura del Servicio Nacional de Primera Enseñanza, con fecha 9 de los corrientes, ha resuelto declarar incurso en el artículo 171 de la Ley de Instrucción pública, por abandono de destino, a D.ª María Teresa Cabeza Cambor, Maestra propietaria de Las Felechosas (San Martín del Rey Aurelio).

Lo que se hace público para conocimiento de la interesada, a los efectos de los artículos 159 y 160 del vigente Estatuto General del Magisterio.

Oviedo, a 18 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Inspector Jefe, Manuel Alvarez Prada.

Recaudación de Hacienda

Agencia Ejecutiva de la Zona de Villaviciosa

CONTRIBUCION RUSTICA, URBANA FISCAL Y PATENTES DE AUTOMOVILES, AÑOS 1937 Y 1938.

Rafael Zaldívar Rivero, Agente Ejecutivo de la Zona de Villaviciosa

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se instruye en este concejo de Villaviciosa, por débitos de Rústica, Urbana Fiscal y Patentes de Automóvil de los años 1937 y 1938, se ha dictado indistintamente lo siguiente:

Providencia

No habiendo sido posible el proceder al embargo de los bienes muebles de los deudores que en este expediente figuran por desconocer el domicilio de los mismos, se acuerda requerirles, tanto a ellos como a sus representantes legales o a sus herederos, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia y edictos en la Alcaldía, para que comparezcan en este expediente ejecutivo o señalen domicilio o persona que legalmente los represente, en el término de ocho días siguientes al de la publicación de esta providencia en el BOLETIN OFICIAL, pues de no hacerlo, pasado dicho tiempo, se decretará la persecución en rebeldía, según dispone el artículo 154 del vigente Estatuto de Recaudación, y se procederá al embargo de los bienes inmuebles que figuren a nombre de los mismos y que sean necesarios para responder del débito que se persigue, más los recargos y gastos del procedimiento de apremio.

Los expresados deudores, con las cuotas que adeudan al Tesoro, se relacionan a continuación:

Eulogio Gancedo Huerta, de Villaviciosa, 168,65 pesetas.

José Tuero Valdés, de San Martín del Mar, 74,84 pesetas.

Laureano Caveda Obaya, de Villaviciosa, 620,13 pesetas.

David Alonso Fresno, de Villaviciosa, 208,22 pesetas.

Villaviciosa, 20 de febrero de 1939.

—III Año Triunfal.—El Agente ejecutivo de la Zona, Rafael Zaldívar Rivero.

SUBSIDIO AL COMBATIENTE

PROVINCIA DE OVIEDO

MES DE FEBRERO DE 1939

RESUMEN DE COMBATIENTES Y CUANTIA DE LOS SUBSIDIOS

AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIO DE																TOTAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL
	De 0'50 Ptas.	De 1 Pta.	De 1'50 Ptas.	De 2 Ptas.	De 2'50 Ptas.	De 3 Ptas.	De 3'50 Ptas.	De 4 Ptas.	De 4'50 Ptas.	De 5 Ptas.	De 5'50 Ptas.	De 6 Ptas.	De 6'50 Ptas.	De 7 Ptas.	De 7'50 Ptas.	De 8 Ptas.			
Allande		38	80	85	16	41	2	8		9							279	575,00	17.250
Aller		14	7	47	17	87	22	109	18	105	1	35	3	24			489	1.944,00	58.320
Amieva		16	23	7		1											47	67,50	2.025
Avilés			8	32	8	66	19	68	6	46	5	11		3			272	1.004,00	30.120
Bimenes			1	13	5	17	3	15	1	4							59	186,00	5.580
Boal		16	31	63	8	16		6		1							141	285,50	8.565
Cabrales	1	4	6	16	5	27		10	2	5		1					78	227,00	6.810
Cabranes	4	20	12	9	5		2	2									54	85,50	2.565
Candamo		2	20	41	11	12		4									90	193,50	5.805
Cangas del Narcea		91	140	212	41	92	4	33	1	12		1					627	1.320,00	39.600
Cangas de Onís		11	20	93	13	75		30		22		2					266	726,50	21.795
Caravia			1	2	2	3	2										10	26,50	795
Carreño		3	2	17	11	51	2	43	1	21		4		3		1	159	562,00	16.860
Caso		2	3	40	63	42	22	36	3	20	3	4		2		1	241	767,00	23.010
Castrión		6	16	22	2	34	1	17		18		2		1			119	361,50	10.845
Castropol		18	32	56	6	27	7	5		1							152	323,50	9.705
Coaña		12	13	42	4	35	1	6		4							117	278,00	8.340
Colunga		35	35	69	32	37	27	31	8	8	1						283	716,50	21.495
Córvera		12	12	8	2	10		3									47	93,00	2.790
Cudillero	4	12	19	57	19	50	9	26		4	2	2		1		1	206	547,50	16.425
Degaña	3	12		2		1											18	20,50	615
El Franco		28	34	37	10	8	1										118	205,50	6.165
Gijón	3	17	18	29	11	391	3	593	3	313	1	104		34		18	1.538	6.276,50	188.295
Gozón		1	4	13	6	26	9	51	8	30	2	13		11	2	4	180	760,50	22.815
Grado		9	5	48	4	68	1	78		30		5		4		3	255	874,00	26.220
Grandas de Salime		30	32	17	8	5											92	147,00	4.410
Ibias		16	35	90	32	46		1									220	470,50	14.115
Illano	1	11	6	6	3	7	1	2									37	72,50	2.175
Illas	1	4	6	10				2									23	41,50	1.245
Langreo		4	2	34	13	121	13	217	8	137	5	46	1	28	2	10	641	2.706,00	81.180
Las Regueras	2	10	8	13	4	6	1			3							47	95,50	2.865
Laviana		5	1	19	2	54	4	87	3	63	4	25		12		6	285	1.206,00	36.180
Lena	1	13	8	27	9	60	3	68	5	36		14	2	10		5	261	974,00	29.220
Luarca		5	10	48	48	176	33	125	13	84	3	21		7		4	577	2.081,50	62.445
Llanera		13	1	15	1	21	1	11		3		1		2			69	192,50	5.775
Llanes	12	37	23	56	18	98	13	36	8	35	6	18		8	1		369	1.133,50	34.005
Mieres	4	10	18	28	39	98	31	185	18	126	6	50	3	18	2	12	648	2.635,50	79.065
Miranda	1	26	60	64	5	9		2				2					169	305,00	9.150
Morcín			3	5	4	1	1	2									16	39,00	1.170
Muros del Nalón			6	3	3	1	3	3		3							22	63,00	1.890
Nava	1	9	15	16	2	19	1	11		2		3					79	201,50	6.045
Navia		24	23	77	15	51	12	33	7	15		8				1	266	739,50	22.185
Noreña		4		10		7						1					22	51,00	1.530
Onís	1	11	11	21	4	8	2	5	4								67	149,00	4.470
Oviedo	4	9	9	22	16	433	10	374	1	274	3	92	1	35	2	21	1.306	5.316,00	159.480
Parres		21	28	47	30	34	14	43	6	29	1	6		2			261	782,50	23.475
Peñamellera Alta				9		21		13		19							62	228,00	6.840
Peñamellera Baja		3	5	34	4	20		1									67	152,50	4.575
Pesoz	1	5	8	8	2	6		8									38	88,50	2.655
Piloña	9	50	40	72	37	106	22	45	10	5	4			1			401	1.025,00	30.750
Ponga		10	11	24	23	5	2		1								76	158,50	4.755
Pravia		30	35	70	25	53	7	23	1	17		4		2		2	269	704,00	21.120
Proaza		8	2	15		6		2									33	67,00	2.010
Quirós	1	10	3	14	1	11		6		4		3					53	140,50	4.215
Ribadedeva		9	5	21	5	10	3	4	1								58	132,00	3.960
Ribadesella		4	2	39	4	41	1	15	3	16		3					128	393,00	11.790
Ribera de Arriba		2	3	4		7		3		1							20	52,50	1.575
Riosa	1	2	4	8	4	7	2	2									30	70,50	2.115
Salas		16	35	83	24	86	4	25	2	13				1		1	290	755,50	22.665
San Martín del Rey Aurelio		7	4	35	6	76	1	60	4	42	1	25	2	8		2	273	1.038,00	31.140
San Martín de Oscos		16	25	6	5	6		2									60	104,00	3.120
Santa Eulalia de Oscos		3	12	26	9	5											55	110,50	3.315
San Tirso de Abres		22	19	8	6												55	81,50	2.445
Santo Adriano	2	4	2	2	2	7		2									21	46,00	1.380
Sariego		6	3	14	1	13		3			2						42	102,00	3.060
Siero		33	1	118	3	144		101		58		12		6			476	1.518,00	45.540
Sobrescobio		1	1		1	5				2							10	30,00	900
Somiedo		14		44		15				1							74	152,00	4.560

AYUNTAMIENTOS	SUBSIDIO DE																TOTAL	IMPORTE DIARIO	IMPORTE MENSUAL	
	De 1. ^o Ptas.	De 2. ^o Ptas.	De 3. ^o Ptas.	De 4. ^o Ptas.	De 5. ^o Ptas.	De 6. ^o Ptas.	De 7. ^o Ptas.	De 8. ^o Ptas.	De 9. ^o Ptas.	De 10. ^o Ptas.	De 11. ^o Ptas.	De 12. ^o Ptas.	De 13. ^o Ptas.	De 14. ^o Ptas.	De 15. ^o Ptas.	De 16. ^o Ptas.				
Soto del Barco.		16	14	68	10	63	3	17	1	1							193	475,00	14.250	
Tapia de Casariego		38	31	43	9	9	1				2						133	233,50	7.005	
Taramundi	3	36	6	1			1										47	52,00	1.560	
Teverga		27	12	23	15	22	3	18	1	2		1					124	297,50	8.925	
Tineo		36	160	303	62	25	4	8	1	4		1					2	606	1.204,50	36.135
Vegadeo	1	16	48	41	26	10	2	1									145	276,50	8.295	
Villanueva de Oscos	3	8	8	7	3	3	2	2									36	67,00	2.010	
Villaviciosa	16	51	59	94	80	94	24	65	8	33	2	12		4			1	543	1.481,50	44.445
Villayón	6	47	43	38	4	8		1										147	228,50	6.855
Yernes y Tameza			2	1		3												6	14,00	420
SUMAS	86	1.171	1.450	2.961	928	3.359	362	2.806	159	1.685	50	532	12	227	9	96	15.893	49.309,00	1.479.270	
IMPORTE	43	1.171	2.175	5.922	2.320	10.077	1.267	11.224	715	8.425	275	3.192	78	1.589	67	768				

Don Adolfo Suárez Fernández, Jefe de Contabilidad del Servicio de Subsidio al combatiente de Oviedo,

CERTIFICO: Que los datos que figuran en el presente estado-resumen son fiel reflejo de los padrones y rectificaciones, remitidos por los Organismos locales para el mes actual.

Oviedo, 18 de Febrero de 1939.

V.º B.º,

EL JEFE PROVINCIAL,

J. Alvarez.

EL SECRETARIO,

Pilar Gómez de Caso.

EL JEFE DE CONTABILIDAD,

Adolfo Suárez Fernández.

Inspección provincial veterinaria

FABRICA DE EMBUTIDOS

Con fecha 16 de los corrientes se ha recibido en esta Inspección la siguiente:

Orden Circular número 33

Habiendo transcurrido con exceso los plazos consignados para la concesión de autorizaciones de Mataderos industriales y Fábricas de embutidos, en mi Orden Circular número 21, por la presente se determina lo siguiente:

1.º Se recuerda el cumplimiento exacto de lo contenido en referida Orden Circular número 21.

2.º Los Inspectores provinciales Veterinarios que no lo hubieran hecho, publicarán en los BOLETINES OFICIALES relación de las autorizadas y de las que estuvieran pendientes de autorización, enviando un BOLETIN a este Servicio, (publicado en los BOLETINES número 38 y 47 del corriente).

3.º A partir de dicha publicación se conceptuarán clandestinas cuantas fábricas o mataderos industriales funcionen, sin haber cumplimentado los preceptos de la referida Orden, procediéndose a su clausura y sancionadas sus empresas en la forma que determina la O. M., de 20 de febrero de 1935, B. O. de 13 de septiembre de 1924 y O. comunicada de 19 de marzo de 1936.

4.º A los efectos del cumplimiento del apartado anterior se ordenará a los Inspectores municipales Veterinarios, vigilancia de los establecimientos industriales y una inspección severa en la circulación de embutidos con arreglo a lo estatuido.

Lo que comunico a V. S., para su más exacto cumplimiento.

Lo que se hace saber para su cumplimiento más exacto

Oviedo, 27 de febrero de 1939.
—III Año Triunfal.—El Inspector provincial Veterinario interino, P. Pardo Suarez.

Tesorería de Hacienda de la Provincia de Oviedo

Anuncio

El Recaudador de Hacienda de la zona de Cangas de Ons, en uso de las facultades que le confiere el artículo 33 del Estatuto de Recaudación de 28 de octubre de 1928, nombró Auxiliar de dicha zona, a D. José Manuel Soto Cortina.

Lo que comunico por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de aquél partido.

Oviedo, 23 de febrero de 1939.
—III Año Triunfal.—El Tesorero, Juan Barthe.

Comandancia Militar de Marina de Gijón

Juzgado número dos

EDICTO

D. Guillermo Rocha López, Teniente de Infantería de Marina, Juez Instructor del expediente de pérdida del Rol, de la Embarcación de pesca «Catilla», de la Matrícula de la Coruña.

Hago saber: Que por Decreto de la Superior Autoridad Jurisdiccional del Departamento Marítimo del Ferrol del Caudillo, de 26 de

enero del corriente año, se declara nulo y sin ningún valor dicho documento, incurriendo en responsabilidad quien la posea y no haga entrega del mismo en el plazo de un mes a partir de la publicación del presente edicto, en esta Comandancia Militar de Marina de Gijón.

Gijón, 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Juez Instructor, Guillermo Rocha López.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

Hallándose vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, dotado con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia un concurso por el plazo de diez días para proveerlo con el caracter de interino.

Los interesados acreditarán ser personas afectas al Glorioso Movimiento Nacional, quedando a juicio de la Comisión Gestora el libre aprecio del mérito de los concursantes.

Los aspirantes a dicho cargo dirigirán sus instancias a la Comisión Gestora dentro del plazo señalado, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y aquella efectuará el nombramiento dentro de los cinco días siguientes, y el designado habrá de prestar fianza suficiente que la Comisión Gestora señalará.

Correña de Cabrales a 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

DE SAN MARTIN DE OSCOS

Aprobado el proyecto de modificaciones al presupuesto del corriente año para la formación del proyecto de presupuesto a regir en el próximo ejercicio de 1939, se hallará expuesto dicho documento en la Secretaría municipal por término de quince días en que podrá ser examinado por cuantos lo deseen.

Lo que se hace público por medio del presente, a los efectos del artículo 295 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de marzo de 1924 y para general conocimiento.

San Martín de Oscos a 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Benjamin Diaz.

DE SIERO

EDICTO

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento de contratación municipal de 8 de julio de 1924, una vez aprobado el proyecto correspondiente y acordado realizar las obras por contratación de subasta para el abastecimiento de aguas, al Berrón, cuyo importe asciende a 12.500 pesetas, se hace público a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formularse las reclamaciones que se consideren oportunas, pues pasado dicho término no se admitirá ninguna.

Pola de Siero, 23 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Joaquin Suarez Fonseca.

—:—

—:—

DE LLANERA

Anuncio

Aprobado por el pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el año actual, queda expuesto al público por término de quince días. Las reclamaciones contra el mismo, pueden interponerse ante la Delegación de Hacienda, en plazo de quince días, a contar desde el en que termine su exposición al público, según dispone el artículo 301 del Estatuto municipal.

Consistorial de Llanera, 14 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Bienvenido González.

DE TINEO

Anuncio

Se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, las Ordenanzas de exacciones municipales que fueron prorrogadas por otros cinco años, cuya prórroga fué aprobada por la Corporación municipal en sesión del día 11 del actual, y durante el referido plazo, el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que se presenten por los interesados legítimos, pues, en otro caso, será firme el acuerdo municipal.

Tineo, 15 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Nicanor Díez.

DE MUROS DE NALON

Aprobado por la Comisión Gestora el presupuesto ordinario para el año actual, y Ordenanzas de exacciones, quedan expuestos al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de reclamaciones, según los artículos 300, 301, 322 y 323, del Estatuto municipal.

Muros de Nalón, 10 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde, Frutos Iglesias.

DE ONIS

Edicto

Esta Corporación municipal, cumpliendo lo ordenado por la Jefatura provincial de Montes y con arreglo al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de 19 de octubre último, anuncia la subasta pública de 100 árboles robles, que hacen 75 metros cúbicos maderables, del Monte Casañón, de este término, siendo el tipo de tasación el de 2.250 pesetas, más la indemnización a cargo del rematante de 101,25 pesetas, cuya subasta tendrá lugar en estas Consistoriales el día 1.º de marzo próximo, a las once horas, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde o Gestor Delegado.

Onis, 13 de febrero de 1939.—III Año Triunfal.—El Alcalde.

Agrupación de Ayuntamientos del Partido Judicial de Villaviciosa

Aprobado por mayoría de la Junta de Ayuntamientos, para suministro de gastos de Administración de justicia del partido, el presupuesto ordinario para el próximo

ejercicio de 1939, en sesión celebrada el nueve de diciembre próximo pasado y transcurridos los plazos legales, por el presente, se notifica a las Corporaciones interesadas, las cantidades que les corresponde abonar por dicho concepto y trimestres anticipados de acuerdo con lo prevenido en la legislación vigente en la materia.

Ayuntamiento de la capitalidad, 7.611,70 pesetas; Ayuntamiento de Colunga, 2.206,86 pesetas; Ayuntamiento de Caravia, 233,20 pesetas.

Villaviciosa, 30 de enero de 1939. III Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Recaredo Fernández.

Administración de Justicia

AUDIENCIA

Don José Vidal Castro, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el recurso interpuesto por el Procurador don Ignacio P. Casariego, en nombre y con poder de Hijos de Lantero Sociedad Limitada, contra acuerdo del Tribunal Económico administrativo, en expediente de utilidades, se dictó por el Tribunal provincial de lo Contencioso la providencia que dice lo siguiente:

“Por interpuesto el precedente recurso contencioso administrativo, se tiene por parte en nombre de quien comparece al Procurador don Ignacio P. Casariego, debiendo de entenderse con él las sucesivas diligencias; reclámese el expediente y publíquese la interposición en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de aquellos que teniendo interés en el asunto quieran coadyuvar con él en la administración.

Oviedo, veintidós de febrero de mil novecientos treinta y nueve.”

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente en Oviedo, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—José Vidal Castro.

JUZGADOS

DE POLA DE LAVIANA

Edictos

Don Luis Zapico y Zapico, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra Juan Suarez Concheso, labrador y vecino de Soto de Agues, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una casa vivienda, sita en el pueblo de Soto, de construcción reciente y ordinaria, compuesta de bajo, dos pisos y desván, de unos seis metros de frente por ocho de fondo y linda: derecha entrando, cuadra de herederos de Pedro García; izquierda, cuadra de Evaristo Roces; frente y fondo, calles. Tasada en dos mil setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Un cuchitril y un cuarto de hórreo-panera, delante y próximo a dicha casa vivienda. Tasado en doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Una cuadra en el sitio llamada “La Sopera”, de unos siete metros de frente por ocho y medio de fondo y linda: izquierda entrando, casa de Bernardo Suarez; derecha y fondo, calles. Vale dos mil pesetas.

4.ª Casería de Texera, compuesta de una cuadra, cabaña y un prado, cerrado sobre sí, lindando: Norte, camino; Sur, Este y Oeste, terrenos comunales. Mide una hectárea, poco más o menos. Vale dos mil doscientas cincuenta pesetas.

5.ª Finca a prado en el sitio de “La Espinera”, cerrada sobre sí, de unas veinte áreas, lindando: Norte, Bernardo Suarez; Sur, Miguel González; Este, camino, y Oeste, Vega de Ablines. Vale mil pesetas.

6.ª Un cuarto de vacada, de unas tres áreas, en el sitio llamado “La Vallada”, lindando: Norte, río de Soto; Sur, herederos de Eulogio Prado; Este y Oeste, Rosaura Miyares y Francisco Canella. Vale cuarenta pesetas.

7.ª Una suerte de finca a prado y hortaliza, de unas tres áreas, en el sitio llamado “Las Fonticas”, lindando: Norte y Sur, camino; Este, Generosa Armayor, y Oeste, Bonifacio Fernandez. Vale sesenta pesetas.

8.ª Una suerte de huerto a hortaliza, delante de la casa vivienda, de un área, lindando con suertes de otros vecinos. Vale cincuenta pesetas.

9.ª Finca a labor en la “Vega de Ablines”, de diez áreas lindando: Norte, Francisco Armayor; Sur, Lorenzo García; Este y Oeste, Francisco Concheso. Vale doscientas pesetas, y

10.ª Otra a labor en la “Llosa del Reguero”, de unas diez áreas, lindando: Norte, camino; Sur, Bonifacio Fernandez; Este y Oeste, terreno comunal y sebes. Vale doscientas pesetas.

El importe de la sanción impuesta al Juan, asciende a diez mil pesetas.

El acto del remate tendrá lugar el tres de abril próximo, a las diez, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, habrán de quedar subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los que origine la publicación de este edicto en el BOLETIN; y que para ser licitador hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fueron tasados los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal. Luis Zapico—Ante mí, Licenciado, Antonio Eguivar.

Don Luis Zapico y Zapico, Juez de primera instancia de este partido, accidentalmente.

Hago saber: Que por providencia dictada hoy, en el expediente de responsabilidad civil, seguido contra José Lamuño Suarez, vecino de San

Mamés, en el concejo de San Martín del Rey Aurelio, acordé sacar a pública subasta, por término de veinte días, la finca siguiente:

Casa compuesta de planta baja y piso principal, sita en San Mamés, de diez metros de línea, por ocho de fondo, lindando: frente, camino vecinal; espalda e izquierda entrando, bienes de Tomás Lamuño Cuetos, y derecha, casa de María Lamuño. Tasada en cinco mil pesetas.

Con el precio de la venta habrá de pagarse la sanción de mil quinientas pesetas, más las costas causadas y las que en lo sucesivo se originen.

El acto del remate tendrá lugar el tres del próximo mes de abril, a las once, en la Sala audiencia de este Juzgado, advirtiéndose: que no se presentaron títulos de propiedad; que no se admitirán ofertas que no cubran las dos terceras partes del avalúo; y que para ser licitador, hay que consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, o en el Establecimiento destinado a ese efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor en que fué tasada la casa, así como también que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que las acepta el adjudicatario, de cuenta del cual serán también los gastos de escritura y los que origine la publicación de este edicto en el BOLETIN.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de febrero de mil novecientos treinta y nueve.—III Año Triunfal.—Luis Zapico.—Ante mí, Licenciado Antonio Eguivar.

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan, en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos 512 y 883 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 664 del Código de Justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FAUSTINO INABARRIETA (a) el Curro, cuyas demás circunstancias y paradero actual se desconocen, procesado en el Sumario número 67, de 1938, por los delitos de asesinato de Alvaro Ajuria y lesiones a Celestina Ajuria; comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de este partido de Laviana, dentro del término de diez días, con el fin de ser indagado y de constituirse en prisión.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial